



ASAMBLEA — 42º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 24: Iniciativas prioritarias de seguridad operacional de la aviación y navegación aérea

ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE AVIACIÓN CIVIL Y A SUS FAMILIARES

(Nota presentada por Marruecos)

RESUMEN

La asistencia a las víctimas de un accidente de aviación y a sus familiares, para ser efectiva, debe coordinarse de manera oportuna y fluida. Abarca un apoyo material, psicológico y logístico, además de una comunicación clara y confidencial. Su eficacia depende de la estrecha colaboración entre las compañías aéreas, las autoridades aeronáuticas, los servicios de emergencia, los órganos judiciales y, en su caso, las representaciones diplomáticas.

Es esencial que haya un plan de respuesta ante emergencias integral y estructurado para que se puedan aplicar estas medidas. Esto incluye informar rápidamente a las familias, consolidar la comunicación a través de un centro de información específico, ofrecer apoyo psicológico y brindar soluciones prácticas para el alojamiento y el transporte. También implica mantener la exactitud, la empatía y la coherencia de los mensajes, en especial en las interacciones con los medios de comunicación y la comunidad internacional.

Decisiones de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- sensibilizar a los Estados sobre la importancia de una coordinación eficaz entre las autoridades de investigación de accidentes y las administraciones de aviación civil (organismos de vigilancia), con vistas al establecimiento de un marco amplio de asistencia para las víctimas de accidentes de aviación civil y sus familiares; y
- examinar y reclasificar las disposiciones de la pregunta del protocolo (PQ) 6.383 relacionadas con el establecimiento de un sistema completo para prestar asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares, de modo que se incorporen al ámbito apropiado, a saber: los aeródromos y ayudas terrestres (AGA), en lugar de su ubicación actual en el ámbito de la investigación y prevención de accidentes (AIG) de la lista de verificación del Enfoque de Observación Continua del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (CMA del USOAP).

*Objetivos
estratégicos:*

Esta nota de estudio está relacionada con el objetivo estratégico: *Todos los vuelos son seguros.*

*Repercusiones
financieras:*

Ninguna.

¹ Las versiones en inglés y francés fueron proporcionadas por Marruecos.

<i>Referencias:</i>	Anexo 9 — <i>Facilitación</i> Anexo 13 — <i>Investigación de accidentes e incidentes de aviación</i> Anexo 14 — <i>Aeródromos</i> Lista de verificación del Enfoque de Observación Continua del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (CMA del USOAP)/investigación de accidentes e incidentes de aviación (AIG) <i>Manual de asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares</i> (Doc 9973) <i>Política de la OACI sobre asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y sus familiares</i> (Doc 9998)
---------------------	--

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares debe ser rápida, humanitaria y bien coordinada. Abarca un apoyo material, psicológico y logístico, además de una comunicación clara y confidencial. Su eficacia depende de la estrecha colaboración entre las compañías aéreas, las autoridades aeronáuticas, los servicios de emergencia, los órganos judiciales y, en su caso, las embajadas cuando se vean afectadas personas extranjeras.

2. ANÁLISIS

2.1 En el marco del Anexo 13 — *Investigación de accidentes e incidentes de aviación*, la OACI evalúa el nivel de cumplimiento por parte de los Estados de las normas internacionales relativas a la gestión de las investigaciones, incluidos los aspectos relacionados con la asistencia a las víctimas. Aunque este Anexo se centra principalmente en los aspectos técnicos de las investigaciones, la OACI también verifica si se han establecido disposiciones específicas de asistencia, como la existencia de un plan de asistencia nacional, la designación de una persona coordinadora u organización responsable, y la integración de estos elementos en los planes de emergencia.

2.2 Además, el Anexo 9 — *Facilitación* impone obligaciones a los Estados con respecto al despacho de pasajeras y pasajeros y la gestión de emergencias, con una atención especial a la asistencia a las familias, la emisión de documentos de viaje y la cooperación consular. Estos elementos los monitorea la OACI en el marco del Programa Universal de Auditoría de la Seguridad de la Aviación (USAP).

2.3 Este proceso de verificación reposa también en el Anexo 14 — *Aeródromos*, que estipula que los planes de emergencia de los aeropuertos deben incorporar medidas concretas para las víctimas y sus familiares. En consecuencia, a través de sus auditorías, la OACI vela por la presencia de infraestructuras adecuadas, como zonas para recibir a las familias, canales de comunicación seguros y una coordinación eficaz entre los explotadores de aeropuertos y los servicios de emergencia.

2.4 A este respecto, la pregunta del protocolo (PQ) 6.383, que tiene por objeto establecer un sistema completo para prestar asistencia a las víctimas de accidentes de aviación y a sus familiares, se basa tanto en el Anexo 9 sobre facilitación como en el Anexo 14 sobre los planes de emergencia en los aeropuertos.

2.5 Si bien los Anexos 9 y 14 de la OACI abordan la cuestión de la asistencia a las familias, esta responsabilidad recae actualmente en el ámbito de la investigación de accidentes e incidentes de aviación. Sin embargo, esta función está atribuida en realidad a las competencias de las autoridades de vigilancia.

Esta división crea una incoherencia en la aplicación de las atribuciones. Además, la OACI exige la independencia entre las autoridades de investigación y las autoridades de vigilancia.

2.6 Aunque la OACI cuenta con un marco de reglamentación sólido establecido a través de los Anexos 9, 13 y 14, e implementa mecanismos de monitoreo como el Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP)/USAP, persisten incoherencias estructurales. La asignación de la PQ 6.383 al ámbito de la AIG, cuya implementación depende de las autoridades de vigilancia, crea un desajuste de responsabilidades, por lo que se corre el riesgo de obstaculizar la eficacia general de su implementación.

3. CONCLUSIÓN

3.1 La adopción de esta propuesta reforzaría la coordinación entre las autoridades de investigación de accidentes de aviación civil y las autoridades de vigilancia, facilitando así la creación de un sistema completo para prestar asistencia a las víctimas de accidentes de aviación civil y a sus familiares, con una gestión de crisis más integrada y receptiva.

3.2 Asimismo, brindaría la oportunidad de reevaluar y ajustar las disposiciones de la PQ 6.383 para alinearlas con los requisitos del Enfoque de Observación Continua del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (CMA del USOAP), que actualmente están asignados al ámbito de AIG, mientras se considera su reclasificación en el ámbito más apropiado, a saber, el ámbito AGA.

— FIN —